



Al contestar refiérase a: **ID-96988**

AD-AOPER-0141-2023

19 de diciembre de 2023

Doctor
Wilburg Díaz Cruz, gerente a.i.
GERENCIA MÉDICA – 2901

Doctor
Randal Álvarez Juárez, director
HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA MARTÍNEZ DE PUNTARENAS- 2501

Estimados señores:

ASUNTO: Oficio de Advertencia referente a la existencia de locales comerciales (sodas y otros establecimientos) en un terreno de la CCSS ubicado al costado norte del nosocomio, y respecto del proyecto de mejoras del parque situado al costado sur del Hospital de Puntarenas.

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo 2023 de esta Auditoría, y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se informa sobre la existencia de locales comerciales (sodas y otros establecimientos), en un terreno de la CCSS ubicado al costado norte del nosocomio, y en relación con el proyecto de mejoras del parque situado al costado sur del Hospital de Puntarenas, a fin de que sea valorado para la toma de decisiones y acciones que compete a esa administración.

Esta Auditoría revisó la documentación suministrada por la Asesoría Legal del Hospital Monseñor Sanabria, mediante correo electrónico del 28 de julio del 2023, relacionada con la problemática que tiene ese nosocomio, en cuanto a las sodas y otros establecimientos localizados en su momento al frente del citado hospital y en la actualidad, al costado oeste del Centro de Rehabilitación de ese centro de salud, así como, la iniciativa del proyecto de remodelación de un parque ubicado al costado sur del hospital de Puntarenas.

1. Antecedentes

1.1. Antecedentes en relación con los locales comerciales (sodas y otros establecimientos) ubicados dentro de terreno de la CCSS

Las autoridades del hospital Monseñor Sanabria iniciaron desde el año 2000 gestiones para la construcción del Centro Regional de Rehabilitación en un terreno propiedad de la CCSS que se ubica al norte de la fachada principal del actual edificio de ese centro médico. Sin embargo, para llevar a cabo la obra fue necesario reubicar algunos quioscos pertenecientes a terceros, que en apariencia se localizaban en la periferia del terreno (al frente del lote y sobre la acera pública).

En virtud de ello, la Municipalidad de Puntarenas como ente regulador de los espacios públicos, requirió desalojar los chinamos que estaban situados en vía pública, por lo que fueron trasladados hacia el costado oeste del inmueble propiedad de la CCSS, ubicándose dentro del terreno institucional donde se edificó la actual Clínica de Rehabilitación, gestión que se generó debido a la participación de la CCSS, la Municipalidad de Puntarenas y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -IFAM- (Ver anexo 1).

No obstante, con el pasar de los años han surgido posiciones diversas en cuanto a la legalidad de la ocupación de dichos establecimientos, dentro de un inmueble perteneciente a la CCSS, según se detallada a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

El Lic. Alban Ugalde García, jefe Departamento Legal de la Municipalidad de Puntarenas, mediante oficio 127-DL del 11 de setiembre del 2000, informó al Sr. Jorge Escribano Carballo, alcalde en ese entonces, que de acuerdo con los votos 5024-94 y 3981-94 de la Sala Constitucional, no procede el derecho de indemnización por daños y perjuicios por un eventual desalojo de la franja de terreno que ocupaban en ese momento frente al nosocomio, según artículo 34 de la Constitución Política. Asimismo, ese Departamento Legal, manifestó al citado alcalde adoptar en el menor tiempo posible el debido proceso para el desalojo de los vendedores estacionarios.

El Lic. Jorge Recio Chávez, gerente Administración Tributaria de Puntarenas de la Dirección General de Tributación, mediante oficio ATP-6-396-2000, del 26 de setiembre del 2000, ante solicitud de las autoridades del nosocomio de Puntarenas, a través del oficio SD-HMS-0273-2000, del 14 de setiembre del 2000, remitió la información al Lic. Jorge Noriega del Valle, administrador del Hospital Monseñor Sanabria, relacionada con el avalúo de la franja (1,200 m²) de la totalidad del terreno¹ propiedad de la CCSS, indicando un valor total de ₡ 5,520,000.00 (cinco millones quinientos veinte mil colones con cero céntimos).

La Sra. Laura Hernández Noguera, Secretaria, mediante oficio sin consecutivo del 09 de marzo del 2001, informó al Sr. Jorge Escribano Carballo, alcalde, ambos de la Municipalidad de Puntarenas, la autorización para realizar las gestiones de solicitud de préstamo por 15 millones de colones ante el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), para financiar la compra de la fracción del terreno de la CCSS (1,200 m²) y reubicar los quioscos que están al frente del hospital Monseñor Sanabria hacia la franja lateral del inmueble donde se ubicaría la Clínica de Rehabilitación.

El Sr. Jorge Escribano Carballo, alcalde de la Municipalidad de Puntarenas, mediante oficio AM-307-01, del 18 de junio del 2001, solicitó al Lic. Miguel Angel Quesada Niño, presidente ejecutivo del IFAM, un crédito por 15 millones de colones para financiar la compra de terreno a la CCSS para ubicar a los patentados que se encontraban frente al nosocomio de Puntarenas.

El Sr. Gerardo Medina Madriz, diputado de la Asamblea Legislativa, mediante oficio GMM-1061-01, del 27 de agosto del 2001, realizó un recordatorio al Lic. Eduardo Morales Meza, alcalde de la Municipalidad de Puntarenas, señalando que el presidente de la República, en ese momento Dr. Miguel Angel Rodríguez, gestionaría la compra de terreno para la instalación y construcción de módulos para sodas como parte del proceso constructivo del Centro de Rehabilitación del nosocomio de Puntarenas, mediante un préstamo al IFAM por 15 millones de colones.

La Sra. Ana Cecilia Rodríguez Arce, Sr. Carlos Céspedes Trejos, Sra. Marta Barrantes Rodríguez, Sr. Francisco Arias Mora, Sra. Gisselle Guzmán Bustos, Sr. José Antonio León Arguedas, Seidy Badilla Matamoros y Sra. Flory Matarrita Cascante, comerciantes de Puntarenas, mediante documento sin consecutivo del 13 de noviembre del 2001, presentaron Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, contra la Municipalidad de Puntarenas, indicando en lo que interesa:

- Que la infraestructura de los locales comerciales frente al nosocomio se construyó con la autorización de la CCSS, obteniendo para ello la patente Municipal.
- Que el ICE y AYA brindan los respectivos servicios.
- Que desde hace más de un año (aproximadamente en el 2000) se suscribió un convenio entre la CCSS, la Municipalidad de Puntarenas y los suscritos comerciantes de los locales, en el que la CCSS ofrece un terreno para la reubicación de los locales debido a la construcción de una clínica en terreno que colindaba con estos.
- Que ha existido gran disponibilidad de la CCSS y de los comerciantes para la reubicación, sin embargo, ha existido negligencia por la Municipalidad de Puntarenas para solucionar la problemática, la cual ha tenido toda intención de desalojarlos, incluso se presentó con maquinaria pesada y la policía para demoler los negocios comerciales sin previa notificación.

¹ Área total del terreno 7 000 m².

- Que a pesar de que existe el terreno, el dinero y voluntad de los negociantes para la reubicación, la Municipalidad pretende el desalojo por la presunción de que los locales se encuentran en vía pública, sin que haya sido acreditado.
- Que ante la amenaza de la Municipalidad de Puntarenas de continuar con el desalojo, se recurre a la Sala Constitucional para que se le ordene a la citada Municipalidad detener el desalojo.

El Lic. Jorge Noriega del Valle, administrador del Hospital Monseñor Sanabria, mediante oficio A-HMS-286-01, del 14 de noviembre del 2001, comunicó al Lic. Eduardo Morales Meza, alcalde de la Municipalidad de Puntarenas, las condiciones generales del traspaso en venta del terreno de la CCSS a la citada Municipalidad, considerando principalmente los siguientes términos:

“1. La Caja Costarricense de Seguro Social en aras de colaborar con el problema social que representa para la Municipalidad de Puntarenas, mantiene el compromiso de venta del lote aledaño donde se construirá el Centro de Rehabilitación, siempre y cuando esta última, realice las gestiones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, para que de acuerdo con los estudios administrativos, técnicos y legales, se proceda conforme a las posibilidades de la primera. El precio final de referencia es el que determine el avalúo de la Dirección General de Tributación Directa.

2. Este compromiso debe garantizarse mediante la firma de un Convenio Legal entre la Municipalidad de Puntarenas y todos los ocupantes de la Franja actual, que se someten al traslado de una nueva ubicación una vez se les construyan los nuevos locales, renunciando además a cualquier acción legal que tengan contra la Caja Costarricense de Seguro Social.”

El Sr. Gerardo Medina Madriz, diputado de la Asamblea Legislativa, mediante oficio GMM-1653-2001, del 05 de diciembre del 2001, realizó un recordatorio al Lic. Eduardo Morales Meza, alcalde de la Municipalidad de Puntarenas, sobre los siguientes compromisos:

“1. Es importante que esa Municipalidad realice todas las gestiones de préstamo de los 15 millones de colones que IFAM va a facilitar para la compra de terrenos a la CCSS y construcción de módulos para la reubicación de los chinamos en precarios que se encuentren frente al Hospital.

2. Según se me informa, por parte de los personeros de la CCSS es importante firmar un contrato entre los precaristas y la Municipalidad, con la finalidad de que acepten dicho traslado.

3. Que la Municipalidad haga una carta dirigida al presidente ejecutivo de la CCSS con copia a la Junta Directiva, en la que solicita la venta de 1200 m2 aproximadamente para la reubicación de los chinameros.

No omito en manifestar que ya el Consejo (sic) Municipal había tomado los acuerdos respectivos y que tanto la Junta Directiva del IFAM y su presidente ejecutivo estaban de acuerdo con realizar el desembolso a la mayor brevedad posible”

La Sra. Emma Arelys Quirós Acevedo, Secretaría Municipal, mediante oficio sin consecutivo del 29 de julio del 2002, informó al Lic. Reinaldo Vargas, alcalde, ambos de la Municipalidad de Puntarenas, lo acordado en la sesión extraordinaria N° 22 del 26 de julio del 2002, artículo 2, inciso a), lo referente a la moción de los Sres. Regidores Miguel Díaz Vega, Brigida Rodríguez, Juan Félix Obando y Virginia Orozco, en la que deciden aceptar la eventual donación de un terreno aledaño al Centro de Rehabilitación por la CCSS, con base en un proyecto de ley que se tramitaría ante la Asamblea Legislativa, con el fin de resolver el problema social que representa la movilización de los chinamos ubicados frente al hospital de Puntarenas.

1.2. Antecedentes sobre la iniciativa del proyecto de recuperación de parque municipal ubicado al costado sur del hospital Monseñor Sanabria

La Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, en conjunto con la Municipalidad de Puntarenas y el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), generaron en el 2019 la iniciativa de un proyecto bajo un enfoque interinstitucional en el que se vean beneficiados los ciudadanos puntarenenses y visitantes a esa provincia, preparando un anteproyecto denominado *“Recuperación de áreas públicas en la periferia de la actual sede del hospital Monseñor Sanabria para turistas, visitas de la Región Pacífico Central y usuarios del hospital, abril del 2019”*, orientado a la remodelación de un parque existente perteneciente a la Municipalidad de Puntarenas, ubicado contiguo al nosocomio (en el costado sur), bien inmueble que pretende ser donado por el municipio a la CCSS (Ver anexo 1).

En abril del 2019², la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria con su área técnica elaboró el anteproyecto para una iniciativa de infraestructura tendiente a mejorar las condiciones existentes del parque municipal localizado al costado sur de las instalaciones del hospital de Puntarenas.

La evaluación financiera del proyecto estimó un monto para la inversión de ₡ 891,432,286.50 (ochocientos noventa y un millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos ochenta y seis colones con cincuenta céntimos). Asimismo, se estimaron algunos costos de mantenimiento preventivo que ascienden a 13.2 millones de colones aproximadamente.

La iniciativa del proyecto surge de la alianza entre el Instituto Costarricense de Puerto del Pacífico (INCOP), la Municipalidad de Puntarenas y la CCSS, en la cual se pretende donar el terreno a la CCSS por la Municipalidad de Puntarenas, siendo el INCOP quien desembolse los recursos financieros de la inversión.

La Licda. Hazel Josephs Vega, Secretaría de la Municipalidad de Puntarenas, mediante oficio SM-394-07-2019, del 09 de julio del 2019, comunicó al Dr. Randal Álvarez Juárez, director general del hospital Monseñor Sanabria, al Ing. Juan Ramón Rivera Rodríguez, presidente ejecutivo del INCOP y al Sr. Randall Chavarría Matarrita, alcalde de la Municipalidad de Puntarenas, la aprobación para que los terrenos ubicados al sur del hospital Monseñor Sanabria, conocido como parte de las Demasías³, sean catastrados e inscritos a nombre de la Municipalidad de Puntarenas y en el mismo acto de inscripción sean donados a la CCSS y que la dirección del nosocomio continúe con la consecución de los recursos.⁴

La Licda. Marcella Ortiz Vargas, jefe de la Subárea Administración Propiedades de la CCSS, mediante oficio SAP-206-19, del 07 de octubre del 2019, comunicó al Dr. Randal Álvarez Juárez, director del hospital Monseñor Sanabria, la inscripción N° P-2156525-2019 ante el Catastro Nacional de las fincas del hospital folios real 212047 y 10729, para lo cual esa Dirección coordinará con el Área de Gestión Notarial de la Dirección Jurídica el proceso de inscripción ante el Registro Inmobiliario.

La Licda. Tatiana Betancourt Pacheco, Secretaría de Junta Directiva del INCOP, mediante oficio CR-INCOP-JD-2019-255, del 04 de noviembre del 2019, comunicó al Ing. Juan Ramón Rivera Rodríguez, presidente ejecutivo de esa institución, el acuerdo 4° de la sesión 4191, del 30 de octubre del 2019 de la Junta Directiva, la aprobación para la firma del convenio entre la CCSS, INCOP y Municipalidad de Puntarenas para el proyecto del parque.

² Versión 2, abril 2019.

³ El término *“Demasia”* se entiende como sobrantes o tierras de más o en exceso que existen entre las edificaciones y la playa. Es un exceso de tierra en la zona marítimo terrestre.



La Licda. Mariana Ovares Aguilar, jefe del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el Lic. Luis Fernando Chaves Rodríguez, Estudio y Redacción, ambos de la Dirección Jurídica, mediante oficio DJ-6308-2019, del 6 de noviembre del 2019, comunicaron a la Dra. Eugenia Álvarez Jiménez, directora general del hospital Monseñor Sanabria, que de acuerdo con el artículo 2, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, este tipo de convenio no requiere de la aprobación de la Contraloría General de la República ni de ninguna dependencia jurídica institucional, quedando bajo entera responsabilidad de la administración.

El Lic. Wagner Acevedo Picado, asesor legal del Hospital Monseñor Sanabria, mediante oficio SAL-HMS-065-2019, del 05 de diciembre del 2019, emitió el criterio legal con relación al convenio de cooperación interinstitucional, indicando que cumple con los objetivos propios de las instituciones contratantes, en satisfacción del interés público.

En atención al oficio D-HMS-3704-2019-2, del 05 de diciembre del 2019, suscrito por el Dr. David Monge Durán, director general del hospital Monseñor Sanabria, mediante el cual se solicita apoyo y recomendación técnica al Dr. Wilburg Díaz Cruz, director de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, como parte de las sugerencias emitidas por la Gerencia Médica, se observa que el Dr. Díaz Cruz mediante oficio DRIPSS-PC-1859-19, del 11 de diciembre del 2019, manifestó la anuencia de brindar la colaboración y apoyo a través del área técnica respectiva, sin embargo, solicitó una certificación de la fuente de financiamiento para garantizar la sostenibilidad del mantenimiento de la obra, por cuanto el perfil del proyecto no es detallado al respecto.

RESULTADOS

2. Sobre la gestión de la administración activa para solucionar la problemática de los locales comerciales de terceros ubicados dentro del terreno de la CCSS

Se evidenció que a pesar de la gestión que ha realizado la administración activa para resolver la problemática sobre la condición actual en las que se encuentran los establecimientos comerciales ubicados al norte del nosocomio de Puntarenas, no se dispone de una solución definitiva.

Los establecimientos comerciales en cuestión se ubican actualmente dentro del terreno perteneciente a la CCSS, sobre el que se edificó el Centro Regional de Rehabilitación, propiedad que se encuentra registrada con el número de folio real 17248 a nombre de la institución, con un área de 7 000 metros cuadrados (Ver vista aérea del terreno en el anexo 2).

El Dr. Randal Álvarez Juárez, director general, mediante oficio D-HMS-1562-2017, del 18 de julio del 2017, solicitó al Lic. Wagner Acevedo Picado, asesor legal, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, un informe de las actuaciones sobre las gestiones desplegadas para dar cumplimiento a lo instruido por esa Dirección con respecto a la construcción que se realizaba contiguo al módulo de Fisiatría en terrenos pertenecientes a la CCSS, aspecto que podría menoscabar al derecho de propiedad de la institución.

El Dr. Randal Álvarez Juárez, director general del hospital Monseñor Sanabria, mediante oficio D-HMS-1572-2017-5, del 19 de julio del 2017, presentó ante el Sr. Randall Chavarría Matarrita, alcalde Municipal y Sr. Arturo Marín Pereira, Coordinación Planificación Urbana, ambos de la Municipalidad de Puntarenas, la denuncia por emisión de permisos de construcción a tercero en terrenos de la CCSS ubicados en el costado oeste del Edificio de Fisiatría y Rehabilitación del nosocomio, en lo referente a una serie de locales comerciales (sodas o establecimientos).

El Dr. Randal Álvarez Juárez, director general del Hospital Monseñor Sanabria, mediante D-HMS-3129-2019-5, del 21 de octubre del 2019, informó lo siguiente al Sr. Carlos Luis Villalobos Badilla, comerciante de un local ubicado en el terreno de la Caja lo siguiente:

“(…) los documentos presentados por su persona no son concluyentes para que tenga por acreditado la realización de un convenio o documento legal o similar, que entregara la posesión o propiedad de estos terrenos a favor de terceros. En relación con su solicitud y una vez realizada las consultas jurídicas correspondientes, debo indicarle que los únicos con capacidad y legitimación jurídica para extender un documento como el que usted solicita, son los altos jerarcas de la institución, dado que el suscrito no es quien ostenta de personería jurídica para representar a la Caja Costarricense de Seguro Social en asuntos de índole legal ajenos a este nosocomio y relativos a terceros. No omito informarle que cualquier gestión relativa a los terrenos en mención, debe de realizarla ante la Gerencia General de la Caja Costarricense de Seguro Social.”

El Dr. Randal Álvarez Juárez, en ese entonces gerente de la Gerencia Médica, mediante oficio GM-13224-2022, del 03 de noviembre del 2022, solicitó al Lic. Wady Vega Solís, jefe del Área Gestión Notarial de la Dirección Jurídica, la revisión de la situación actual de los negocios o comercios ubicados al costado norte del nosocomio de Puntarenas, en aras de que se proceda como en derecho corresponda.

El Lic. Wady Vega Solís, jefe del Área Gestión Notarial y Licda. Mónica Cuellar González, abogada, ambos de la Dirección Jurídica, mediante oficio GA-DJ-09723-2022, del 7 de diciembre del 2022, trasladaron a la Licda. Jennifer Zúñiga Ruiz, jefe de la Subárea Administración de Propiedades, Área de Control de Activos, Dirección de Servicios Institucionales, el oficio GM-13224-2022, del 3 de noviembre del 2022, con la finalidad de que esa área atendiera la solicitud de la Gerencia Médica tendiente a revisar la situación actual de los terrenos en cuestión, debido a que esa dependencia dispone de una base de datos de los bienes inmuebles que se encuentran inscritos a nombre de la Institución.

La Licda. Jennifer Zúñiga Ruiz, jefe de la Subárea Administración de Propiedades, Área de Control de Activos de la CCSS, mediante oficio ACA-AP-0495-2022, del 15 de diciembre de 2022, comunicó al Lic. Wady Vega Solís, jefe del Área Gestión Notarial de la Dirección Jurídica, que la finca ubicada al norte del Hospital Monseñor Sanabria se encuentra registrada con el número de folio real 17248 a nombre de la CCSS, con un área de 7,000 metros cuadrados, dentro de la cual se sitúan los locales comerciales, generando una afectación al uso del terreno, requiriéndose la elaboración de un nuevo plano de catastro para que se relacione a la finca y facilite un eventual proceso legal debido a inconsistencias en los asientos.

El Lic. Wady Vega Solís, mediante oficio GA-DJ-10133-2022, del 21 de diciembre del 2022, en atención al oficio de la Gerencia Médica GM-13224-2022, del 3 de noviembre del 2022, indicó que esa asesoría procedió a solicitar la colaboración de la unidad técnica de administración de propiedades de la CCSS, adscrita a la Dirección de Servicios Institucionales, quien señaló que se han realizado trabajos de topografía con el fin de relacionar un nuevo plano a la finca y este se ajuste al derecho de vía actual (Ver anexo 3).

La Licda. Marcela Ortiz Vargas, jefe de la Subárea de Administración de Propiedades, mediante oficio ACA-AP-0079-2022, del 21 de junio del 2023, comunicó a la Licda. Auxiliadora Villalta Gómez, jefe del Área Control de Activos, lo referente a la inscripción del plano catastro P-28491-2023 por rectificación de área en disminución pasando de 7,000m² a 6854m², con la finalidad de que se traslade el caso a la Gerencia Médica por ser el superior jerárquico del Hospital Monseñor Sanabria responsable del bien inmueble, asimismo, se proceda a informar al Área de Gestión Notarial para que continúe con el proceso de inscripción mediante escritura pública y las gestiones pertinentes.

El Lic. Wady Vega Solís, mediante entrevista del 05 de septiembre del 2023, indicó a esta Auditoría:

“Desde las competencias que tiene la parte notarial de la Dirección Jurídica, mi persona quedaría atenta a que se me remita el plano para proceder ante el Registro Nacional de la Propiedad con la inscripción respectiva o rectificación de medidas, según corresponda.

Por otra parte, aun cuando mis funciones corresponden únicamente a la parte notarial, es importante mencionar que los terrenos de la CCSS están afectos a un fin público, son inalienables y no aplica la figura de usucapión relacionada con el uso del derecho por más de diez años sobre la propiedad, no es semejante al terreno de los particulares que lo posee durante diez años y después adquiere derechos. Por lo anterior, esta situación sobre adquirir derechos por terceros sobre el terreno de la CCSS no es un tema de riesgo, sin embargo, es un tema que se debe ordenar lo antes posible, independientemente si esa franja de terreno lo esté necesitando o no la institución o el nosocomio. Esto conllevaría la gestión para proceder con el desahucio, acción que no le corresponde a esta Área Notarial sino a la administración o unidad programática, ante lo cual si requieren de la asesoría de la Dirección Jurídica se les brindará.

(...) la CCSS tiene prohibido por Ley Constitutiva disponer de sus bienes para fines distintos a su función esencial que es la prestación de los servicios de salud, por lo que desde el punto de vista legal no se puede donar absolutamente nada, incluso la institución no ha realizado donaciones, excepto sea por algún tema político o de otra índole como una permuta entre instituciones del gobierno que así se determine.”

La Licda. Marcela Ortiz Vargas, jefe de la Subárea Administración de Propiedades de la Dirección de Servicios Institucionales, mediante entrevista del 05 de septiembre del 2023, indicó a esta Auditoría que el tema de los locales comerciales es bastante antiguo y que en la actualidad ha sido atendido por el Ingeniero Topógrafo Dennis Cerdas Rojas, funcionario de esa unidad, el cual había señalado que no existía un plano relacionado a la propiedad por lo que sería necesario elaborar uno nuevo y relacionarlo. Asimismo, la citada funcionaria señaló:

“(...) El Ing. Cerdas Rojas me informó que el plano ya está inscrito y se trasladó a la Dirección Jurídica para que esa dirección relacione el plano con el folio real, lo cual se realizaría mediante escritura pública. Esa acción se realizó en junio del 2023, para lo cual no he recibido respuesta de la Dirección Jurídica sobre dicho tema.

A la Subárea Administración Propiedades le corresponde lo referente a la parte catastral (levantamiento del plano e inscripción en el Catastro Nacional) y al Área Gestión Notarial le corresponde lo concerniente a la parte registral (relacionar el plano con el folio mediante escritura). De nuestra parte se elaboró el plano y su inscripción y se envió a la Dirección Jurídica para lo registral. Desconozco el estado actual, pero por lo general se nos notifica la finalización del procedimiento.”

3. Sobre la gestión para el desarrollo de proyecto de restauración de parque municipal ubicado al costado sur del hospital Monseñor Sanabria

Se evidenció la existencia de una iniciativa de restauración del parque municipal ubicado al costado sur de las instalaciones actuales del Hospital Monseñor Sanabria, incluida en el portafolio local del citado centro de salud.

El parque que pretende ser remodelado perteneciente a la Municipalidad de Puntarenas se ubica colindante al costado sur del hospital Monseñor Sanabria. Asimismo, de acuerdo con la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, parte del terreno e instalaciones físicas del sector sur (cercano a la playa) del nosocomio se encuentran dentro de la franja denominada zona marítimo terrestre, referente a doscientos metros de ancho medidos desde la pleamar a todo lo largo del litoral Pacífico, por lo que se convierte en una “Demasía” o exceso de área que por ley le pertenecería a la Municipalidad de Puntarenas y no a la CCSS (Ver detalle en el Anexo 4).

El Ing. Ignacio Guadamuz León, Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento de la Dirección de Red de Servicios de Salud Pacífico Central, mediante oficio DRPC-ARIM-371-19, del 18 de diciembre del 2019, emitió la recomendación técnica para el proyecto en cuestión, señalando en lo que interesa, prever el presupuesto necesario para el mantenimiento y sostenibilidad de los sistemas instalados (luminarias, mallas perimetrales, obras complementarias) y considerar la normativa relacionada con un helipuerto.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

El Dr. Daniel Quesada Rodríguez, director Centro de Atención de Emergencias y Desastres, mediante oficio GA-CAED-0088-2020, del 21 de febrero del 2020, remitió al Dr. Randal Álvarez Juárez, director del hospital Monseñor Sanabria, el criterio en favor de la importancia de construir un helipunto (zona accesible para la aproximación y despegue de helicóptero), para el fortalecimiento de la respuesta integrada de la red de servicios de salud para la atención oportuna y efectiva de los usuarios. Asimismo, los médicos Carlos Solís Blanco, Cristian Pérez, Daniel Figueras del Toro, Marco Watson Madriz, especialistas en medicina de Emergencias y Desastres, justificaron el helipuerto principalmente al amparo de la movilización de los pacientes en diferentes condiciones y recursos hospitalarios, así como la reducción del tiempo de traslado entre establecimientos de salud.

El Dr. Mario Ruiz Cubillo, gerente de la Gerencia Médica, mediante oficio GM-ADJ-2381-2020, del 24 de febrero del 2020, informó al Dr. Randal Álvarez Juárez, director general del hospital Monseñor Sanabria, que el convenio entre la Municipalidad de Puntarenas y el INCOP fue suscrito por esa Gerencia, asimismo, que para la ejecución del proyecto se deberán realizar las coordinaciones respectivas con la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

El convenio entre los tres entes públicos del 25 de febrero del 2020, establece una serie de aspectos, entre los cuales, resulta relevante señalar en lo que interesa que, el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico dentro de su misión está el disponer de los dineros provenientes del canon que pagan los concesionarios de los puertos del Pacífico, pudiendo destinarlos al financiamiento de construcción de infraestructura de actividad turística, por lo que le corresponderá dotar de los recursos económicos para la construcción del proyecto en cuestión.

Asimismo, la Municipalidad de Puntarenas tiene por objeto tomar las acciones necesarias de coordinación mediante convenios con entes públicos, para llevar a cabo obras de infraestructura o donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, por lo que donará el terreno en favor de la CCSS.

De igual forma, de acuerdo con el convenio tripartito la CCSS asumiría para el proyecto entre otras, las siguientes obligaciones de relevancia:

- El diseño del proyecto para la respectiva promoción del concurso licitatorio por el INCOP.
- Una vez que se reciba la obra, asumir toda la responsabilidad del cuidado, mantenimiento, protección, vigilancia y demás obligaciones para que el inmueble se mantenga afín al estado recibido.
- Conservar la propiedad sobre el inmueble, así como los derechos actuales y futuros que sobre este se generen.

El Ing. Alexander Maltés Granados, jefe de Gestión, Arq. Ana Isabel Calderón Chacón, coordinadora Subárea Obra Civil, ambos del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del HMS, mediante oficio IM-HMS-396-2020, del 09 de setiembre del 2020, remitieron a la Junta Directiva del INCOP, el informe técnico del proyecto en cuestión con el alcance final de la remodelación del parque, seleccionándose el anteproyecto correspondiente al escenario 2 por un monto de ¢ 891,432,286.50 (ochocientos noventa y un millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos ochenta y seis colones con cincuenta céntimos). Posteriormente, el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento elaboró más estudios técnicos lo que permitió ajustar el alcance del proyecto con mayor precisión, lo cual, generó cuatro alternativas que oscilan en el rango entre ¢ 756,006,719.00 y ¢ 1,244,199,680.00. Lo anterior, en aras de definir el alcance y proceder con la estimación de la cuantía final del proyecto de 8,414 metros cuadrados, para continuar las subsiguientes fases de la preinversión, toma de decisión que sería adoptada por el INCOP debido a que es el ente que desembolsará el dinero para la construcción de la obra.

El Lic. Wady Vega Solís, mediante entrevista del 05 de septiembre del 2023, indicó a esta Auditoría que en 1974 aproximadamente la CCSS compró al Instituto Costarricense de Turismo el terreno del hospital de Puntarenas, pero sin inscripción. El Área de Gestión Notarial procedió por primera vez con la respectiva inscripción ante el Registro Nacional de la propiedad entre el 2008 y 2009. Asimismo, el Lic. Vega Solís señaló:

“La escritura mediante la cual consta la compra del terreno se indicó que como parte de los linderos, la propiedad del nosocomio colinda con la playa, por lo que así se inscribió ante el Registro de la Propiedad, escritura que dispone el Área de Control de Activos. Ante esta situación, surgió la duda sobre la existencia o no de una Zona Marítimo Terrestre debido a que no era lógico que se colindara con la playa, encontrándose que desde el puente del río Barranca hasta el centro de la Provincia de Puntarenas no existe dicha zona que prohíba el no inscribir en esa franja donde empieza la arena hacia dentro del mar. Esta situación se la comenté al Dr. Randal Álvarez Juárez, en su momento director del nosocomio de Puntarenas, señalándole que, si la CCSS se apega a la escritura, el terreno ubicado al costado sur del hospital (incluyendo el parque) podría pertenecer a la institución, pero que actualmente existe un plano catastral que únicamente incluye el edificio hospitalario, sin incluir el terreno existente a la arena del mar. Yo le manifesté que esa zona que no está en el plano se debía analizar la posibilidad de recuperarla en caso de que procediera, ya que la escritura no era clara y podría ser que la CCSS fuera la propietaria de todo.

Al respecto se elaboró un plano de catastro nuevo que sustituyó al anterior, incluyéndose no solo la huella constructiva del edificio, sino un espacio mayor hacia atrás (al sur o hacia el mar), en apariencia donde actualmente existe el muro o cerramiento perimetral, sin embargo, aún con la nueva rectificación de medidas no se colinda con la arena del mar.

Posteriormente, la Municipalidad de Puntarenas inició un proceso de inscripción de todas aquellas tierras que el municipio le denomina “Demasía”, lo cual se puede inferir como sobrantes o tierras de más o en exceso que existen entre las edificaciones y la playa. Ante consulta del Dr. Randal Álvarez Juárez, sobre ese tema de “Demasías” que surgió en la Municipalidad de Puntarenas, le respondí que para mí no existe tal condición, por cuanto, ese terreno le pertenece a la CCSS. En virtud de ello, surge la idea entre el citado municipio y la CCSS de construir un edificio con recursos financieros del INCOP sobre el terreno municipal ubicado al sur del nosocomio, de manera que la infraestructura y terreno fueran donados a la CCSS.”

El Ing. Topógrafo Dennis Cerdas Rojas, funcionario de la Subárea Administración de Propiedades de la Dirección de Servicios Institucionales, mediante entrevista del 05 de septiembre del 2023, manifestó a esta Auditoría que realizó un levantamiento de la propiedad del nosocomio determinando mayor área de la que estaba inscrita, pero por tratarse de un litoral que forma parte de la Zona Marítimo Terrestre, todo exceso de terreno con respecto a lo inscrito pertenece a la Municipalidad de Puntarenas. Asimismo, el citado Topógrafo señaló:

“(…) el municipio elaboraría el plano por el resto de área de la finca (el parque y la franja de terreno comprendida entre el muro perimetral sur y la huella constructiva del edificio hospitalario) para donarlo al nosocomio mediante un trámite ante la Procuraduría General de la República. Mi persona elaboró lo correspondiente al plano del hospital y lo inscribió, Adicionalmente, para colaborar con el proceso de donación del terreno a la Institución y dado que se contaba con la información de campo a nivel de medición, se le aportó a dicha Municipalidad el formato de dwg (archivo informático en dibujo), para lo que corresponda y que el Topógrafo de ellos lo inscribiera en el Catastro Nacional y lo tramitara ante la Procuraduría General de la República para proceder con la respectiva donación al hospital. Únicamente mediante esta forma el hospital podría hacerse propietario de esa área de exceso al hospital.

El trámite de donación ante la Procuraduría General de la República le corresponde realizarlo a la Municipalidad de Puntarenas, el cual, según tengo entendido, aun no lo ha realizado, sin embargo, parece ser un trámite relativamente expedito. Por lo anterior, el terreno actualmente es propiedad de la citada Municipalidad y no está registralmente a nombre de la CCSS.

En caso de que no se lleve a cabo la donación del terreno donde se ubica el parque y la franja entre el muro de cerramiento y edificio hospitalario, ambas áreas seguirían perteneciendo a la Municipalidad de Puntarenas, por lo que ante la eventualidad de que la Municipalidad lo solicite, la CCSS tendría que demoler las edificaciones existentes del nosocomio (bodegas, caseta de seguridad, entre otros) y solicitar construir el muro sobre el límite correspondiente. Si bien es cierto que la citada franja ha sido parte del nosocomio por años, lo cierto es que la Ley de la Zona Marítimo Terrestre es clara y catastralmente nos debemos apegar a ella.”

La Licda. Marcela Ortiz Vargas, jefe de la Subárea Administración de Propiedades de la Dirección de Servicios Institucionales, mediante oficio ACA-AP-0171-2023, del 21 de septiembre de 2023, ante consulta de esta Auditoría indicó lo siguiente:

- En cuanto a la participación de esa unidad en el desarrollo del proyecto, señaló que ante solicitud de la Dirección General del nosocomio de Puntarenas, colaboró con estudios previos registrales determinado un área total inscrita de 16,575 m² (fincas N° 212047 y N° 10729) y con el levantamiento para elaborar un plano actualizado del perímetro físico del hospital definiendo que el inmueble ocupa un área de 19,392 m² (sin incluir la zona del parque), generando una demasía de 2,817 m² con relación a lo inscrito a nombre de la CCSS en el Registro Nacional, por cuanto, el nosocomio se ubica dentro de la franja de 200m de ancho con respecto al litoral Pacífico, al cual le alcanza la Ley de Zona Marítimo Terrestre, específicamente el artículo 76° que autoriza a la Municipalidad de Puntarenas vender esas demasías de tierra previamente vendidos por el Instituto Costarricense de Turismo, en la franja marítimo terrestre comprendida entre Chacarita y la desembocadura del río Barranca.
- La CCSS y la Municipalidad de Puntarenas trabajaron en forma conjunta para inscribir 01 de octubre de 2019 el nuevo plano bajo el número P-2156525-2019 por un área de 16,575 m² (fincas 212047 y 10729) y realizar el movimiento registral ante el Registro Nacional el 02 de marzo de 2023, generando el nuevo folio real 252691 y solventando las inconsistencias iniciales.
- La Municipalidad de Puntarenas elaboró el plano catastro P-2323229-2021 el 07 de diciembre del 2021 por un área de 11,401 m² correspondiente al área en demasía ocupada por el hospital, incluyendo la zona del parque, para lo cual esa Institución tramitará el traspaso a la CCSS mediante la Procuraduría General de la República.
- Según consulta realizada por la CCSS en el Registro Nacional que el plano P-2323229-2021 no ha generado movimiento registral alguno, por lo que aún no se encuentra a nombre de la CCSS.

El MBA Juan Ariel Madrigal Porras, gerente general del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), mediante oficio CR-INCOP-GG-2023-0887, del 22 de septiembre del 2023, ante consulta de esta Auditoría manifestó lo siguiente:

- En cuanto a si la propuesta de construcción de la obra en marras responde a una iniciativa o proyecto, indicó que el proyecto de cita no forma parte del portafolio subordinado de proyectos del Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR, figura mediante la cual durante el cuatrienio anterior se pretendió efectuar, por lo tanto, no posee código ni está inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN.
- En lo concerniente a la fuente de financiamiento y aprobación del contenido presupuestario, indicó que la iniciativa no existe dentro de los proyectos a ejecutarse y previstos en el portafolio subordinado de proyectos del Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR para el período 2023-2030.
- En lo que respecta al alcance financiero de la inversión por el INCOP, es decir las fases del ciclo de vida del proyecto que serán financiadas por el INCOP, así como como la participación de esa Institución previo, durante y posterior a la fase de construcción, manifestó que la iniciativa no existe dentro de los proyectos a ejecutarse en el portafolio 2023-2030.
- En lo referente a si esa institución ha realizado desembolsos para la iniciativa de proyecto en cuestión, señaló que el INCOP mediante el Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR no ha erogado ningún monto para la citada iniciativa.

- En cuanto a si esa institución dispone de estudios de viabilidad técnica, legal, económica, financiera, ambiental o de cualquier índole, indicó que esa Institución no ha efectuado estudio alguno y que no tiene conocimiento de los estudios que se hayan generado por la CCSS.
- Finalmente, indicó que el año anterior la Dra. Tania Jiménez Umaña, directora general del Hospital Monseñor Sanabria, solicitó audiencia al presidente ejecutivo de INCOP de ese momento, y se le brindó la misma para el día 19 de julio de 2022 en las oficinas de INCOP en Puerto Caldera, donde se le expuso detalles de las acciones efectuadas en torno a la iniciativa. Posterior a esa audiencia, no se volvió a recibir ninguna comunicación al respecto.

El Dr. Randal Álvarez Juárez, director general del Hospital Monseñor Sanabria, mediante oficio HMS-DG-3147-2023, del 20 de noviembre del 2023, ante consulta de esta Auditoría, remitió el oficio HMS-DG-2870-2023, del 27 de octubre del 2023, suscrito por Ing. Deivy Araya Fernández, asistente administrativo de la Dirección General y la Arq. Ana Isabel Calderón Chacón, funcionaria del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, ambos del hospital de Puntarenas, del cual se extrae en lo que interesa lo siguiente:

- Que la propuesta de construcción de la obra de mallas responde a una iniciativa de proyecto incorporada en el portafolio local, amparada en el Decreto Ejecutivo N° 41345-S-MTSS-MCJ-MEP-MIDEPOR del 16 de octubre del 2018 y promovido por la Gerencia Médica mediante oficio GM-MDA-3237-2019, en la que ha participado la Municipalidad de Puntarenas, el INCOP y la CCSS mediante unidades como el Hospital de Puntarenas, Dirección de red Integrada Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central, Dirección Jurídica Institucional, entre otras.
- En lo concerniente a los costos de las fases del ciclo de vida del proyecto que le corresponden a la CCSS, el Dr. Álvarez indicó que a la Institución le atañe asumir lo señalado en las cláusulas tercera y cuarta del convenio de cooperación interinstitucional creado para tal efecto, las cuales hacen referencia al diseño, trámite y obtención de permisos para la ejecución de la obra, operación y mantenimiento, entre otras.
- En lo que respecta a si la institución dispone de fuente de financiamiento, aprobación del contenido presupuestario y definición del monto para las fases del proyecto que le corresponde financiar a la CCSS, manifestó que cuentan con autorización para trabajar en esta iniciativa a nivel local dentro de las gestiones propias del hospital y que en la etapa actual no se dispone de otro tipo de financiamiento específico ya que es una iniciativa.
- En lo referente a si la CCSS ha incurrido en gastos o realizado algún desembolso para las fases de planificación y diseño del proyecto en cuestión, señaló que no.
- Como parte de las últimas acciones, manifestó que la CCSS está a la espera de la donación del terreno por la Municipalidad de Puntarenas, siendo que el trámite de aceptación de donación fue aprobado por Junta Directiva según notificación del oficio SJD-2125-2021. Asimismo, indicó que dicha Municipalidad mediante oficio MP-CV-NOT-OF-28-05-2023 informó a la Procuraduría General de la República la necesidad de que el Poder Legislativo cree una ley que autorice expresamente la donación del dominio de dicha área de demasía, sin embargo, la citada Municipalidad continúa con el trámite de inscripción de la propiedad de demasía a su nombre.
- En cuanto a si el proyecto dispone de estudios de viabilidad técnica, legal, económica, ambiental, de costo beneficio, sostenibilidad financiera de la operación y mantenimiento, entre otros, indicó que si se disponían. Con relación a la parte técnica menciona disponer de la viabilidad de las condiciones topográficas y avalúo administrativo por la Municipalidad de Puntarenas, disponibilidad del avalúo por Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento Pacífico Central, estudios preliminares, anteproyecto, disponibilidad de agua, electricidad, entre otros. En el ámbito ambiental se indica que se dispone del aval de SETENA, por cuanto, la ejecución del proyecto es una obra de muy bajo impacto ambiental. En materia legal, señala que el proyecto dispone del aval de la asesoría legal del nosocomio de Puntarenas y la Dirección Jurídica Institucional para llevarse a cabo el convenio interinstitucional para la donación del terreno y ejecución de la infraestructura.

- En lo referente al uso que destinará la CCSS a las instalaciones físicas del nosocomio de Puntarenas una vez entre en operación la nueva Sede el hospital Monseñor Sanabria en el 2024, indicó que se dispone de algunas alternativas: hospital escuela, área de salud y/o oficinas administrativas de la CCSS, por lo que cualquiera de las opciones que defina al respecto la Junta Directiva, será fortalecido con el desarrollo del proyecto en cuestión.
- En lo que concierne a la existencia de un documento donde se acredite el análisis de identificación y gestión de los riesgos asociados al proyecto de forma integral, indicó que se tomaron los criterios de riesgo que existen para la CSS, haciendo referencia a aspectos como antecedentes, el diagnóstico, los criterios técnicos, criterios financiero y jurídico, terreno, ambiental y social, criminológico de la región, entre otros.
- Con respecto a una eventual afectación al terreno donde actualmente se ubican las instalaciones físicas del nosocomio de Puntarenas producto de la aplicación de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, manifestó que el hecho de que el hospital se encuentre dentro de dicha zona no cambia las condiciones actuales del centro médico, por cuanto, este aspecto fue considerado en el anteproyecto, además, en virtud de que parte de la infraestructura actual se encuentra fuera de los linderos de la propiedad, es situación de estar conforme a la Ley, impactaría positivamente a la CCSS en caso de proceder con el proyecto en cuestión debido a que se pone a derecho las condiciones del inmueble actual.

Es importante señalar que el oficio HMS-DG-2870-2023, del 27 de octubre del 2023, funcionarios del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del hospital Monseñor Sanabria hace referencia a una serie de estudios u oficios, los cuales no fueron adjuntados a ese documento.

Al respecto, es importante resaltar la importancia de que las autoridades del Hospital Monseñor Sanabria, garanticen efectuar los estudios (técnicos, legales, financieros, entre otros), que sustenten el beneficio institucional de eventualmente llevar a cabo el proyecto de restauración de parque municipal ubicado al costado sur del hospital Monseñor Sanabria, considerando que actualmente la institución inaugurará las nuevas instalaciones de ese centro médico en una ubicación distinta, lo anterior en aras de garantizar el uso eficaz y eficiente de los recursos de la Caja.

La Ley General de Control Interno dispone l:

“8 ° Concepto de sistema de control interno: Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

10 ° Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

14 ° Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

b) *Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos. (...)*

d) *Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen:

“3.3 Vinculación con la planificación institucional. La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables (...)

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas (...)

4.5.2 Gestión de proyectos. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes. Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes (...).”*

4. Consideraciones Finales

De conformidad con el análisis de la información obtenida se determinaron los siguientes aspectos de interés:

- 4.1.** En cuanto a los locales comerciales ubicados contiguo al sector oeste del Centro Regional de Rehabilitación, que se encuentra al norte del hospital Monseñor Sanabria, se evidenció una serie de acciones gestionadas por diferentes instancias de la CCSS y otras instituciones ajenas a la Institución, principalmente la Municipalidad de Puntarenas, orientadas a solucionar la situación legal y de permisos de funcionamiento en la que se encuentran los locales comerciales ubicados en el inmueble propiedad de la Caja, sin embargo, a pesar de que las acciones documentales datan desde el 2000 y se extienden hasta el 2023, no se dispone de una solución administrativa y legal definitiva por alguno de los involucrados.

Si bien es cierto, la decisión final a la problemática podría no ser resorte exclusivo de la CCSS, por cuanto es un tema que en su momento fue competencia de la Municipalidad de Puntarenas y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), es criterio de este Órgano de Control y Fiscalización que las autoridades del Hospital Monseñor Sanabria deben continuar brindando un seguimiento continuo y un acompañamiento oportuno a las instancias técnicas de la institución según sus competencias, de manera que se respete el cuerpo normativo vigente y con el mínimo impacto negativo a la imagen de la CCSS.

Además, siendo el tema principal lo concerniente al estatus de legalidad del terreno en el que se ubican los locales comerciales, no se omite manifestar según lo observado, que existen otras situaciones de riesgo relacionadas con los establecimientos comerciales, como es el caso de la caja de registro de aguas negras sobre la vía pública que ha presentado algún tipo de problema en presunto desapego a la ley, con una posible afectación a los transeúntes, conllevando a los comerciantes a inferir que la CCSS debe realizar algún tipo de intervención por situaciones que no parecen ser resorte de la institución, aspecto que preocupa a esta Auditoría, por cuanto; los comerciantes podrían tergiversar el alcance real que tiene el nosocomio conforme al ordenamiento jurídico para atender problemáticas de esta índole, cuya responsabilidad es de terceros pero que incide desfavorablemente en la CCSS.

- 4.2. En lo referente al proyecto de mejora del parque ubicado al costado sur del hospital Monseñor Sanabria, se evidenció que existe una iniciativa mediante un convenio interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Puerto del Pacífico (INCOP), la Municipalidad de Puntarenas y la CCSS, mediante el que dicha Municipalidad como propietaria del inmueble, donaría el terreno a la CCSS y el INCOP pretende dotar de los recursos financieros para la inversión (construcción).

No obstante, es necesario resaltar la importancia de que las autoridades del hospital Monseñor Sanabria como representante de la CCSS, garanticen se efectúen los análisis detallados que permitan valorar la conveniencia institucional de materializar esa iniciativa, considerando entre otros aspectos de sostenibilidad financiera y legales.

Preocupa a esta Auditoría que eventualmente la CCSS como parte de sus obligaciones estipuladas en el convenio debe asumir la responsabilidad con recursos propios de la operación tendiente al cuidado, mantenimiento, protección, vigilancia y demás obligaciones, para que el proyecto se mantenga afín al estado en el que se reciba la obra, más aún, cuando es una serie de elementos constructivos los que conforman la integralidad del proyecto, por lo que es de suma relevancia identificar y abordar de forma integral el posible riesgo orientado de no disponer de estudios de factibilidad financiera y de costo beneficio adecuados que garanticen a la institución acoger este compromiso de forma sostenible en el tiempo, así como la importancia de definir si la zona en la cual se desarrollaría el proyecto resultaría estratégico desde el punto de vista institucional debido a que en el corto plazo entraría en operación el nuevo hospital de Puntarenas ubicado en Barranca, sin tener definido cuál sería el uso que la institución destinaría a las instalaciones físicas del actual nosocomio, lo cual incidiría directamente en la logística que se implementaría en la determinación de las actividades y recurso humano para la operación del parque, así como un eventual aprovechamiento mínimo por los usuarios de la CCSS debido a la apertura del nuevo hospital Monseñor Sanabria ubicado en otro lugar que dista del actual en aproximadamente 5 km.

Además, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia General del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, dicha propuesta de construcción o trabajos de mejoras del parque en cuestión no forma parte del portafolio de proyectos de esa institución mediante el Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR para el período 2023-2030, por lo que al no existir dicha iniciativa, no dispone de financiamiento, situación que preocupa a esta Auditoría debido a que la CCSS realiza esfuerzos importantes y direcciona recursos humanos y financieros para la fase de preinversión, sin que se tenga claridad y garantía de que el proyecto dispondrá del financiamiento en las diferentes fases del ciclo de vida del proyecto, principalmente la de ejecución que recaerá sobre el INCOP.

Asimismo, no se evidenció un análisis de los posibles riesgos, considerando tanto la integralidad del proyecto con los diferentes actores interinstitucionales como a lo interno de la institución en lo que le atañe, excepto la elaboración de algunos estudios de la fase de preinversión, lo cual no garantiza la identificación de los riesgos asociados ni la gestión o tratamiento que se le brindará en caso de que llegara a materializarse.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Por otra parte, se evidenció que la construcción del helipuerto forma parte del alcance de la iniciativa del proyecto, el cual fue justificado por la administración activa, sin embargo, es menester señalar que en virtud de que no se tiene definido el uso que se le dará a las instalaciones actuales del nosocomio de Puntarenas y debido a que la nueva sede el hospital Monseñor Sanabria Martínez dispondrá de un helipuerto, es un tema que requiere ser valorado por la administración con la finalidad de maximizar el uso de los recursos institucionales y garantizar que el alcance esté orientado a las necesidades reales de la CCSS.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría previene y advierte a la administración activa sobre la situación indicada en el presente oficio, con el propósito de que se mantenga vigilante de las acciones que resulten de las coordinaciones a lo interno de la CCSS, así como con terceros u otras instancias ajenas a la institución involucradas en los dos procesos en cuestión, específicamente sobre la condición de legalidad en la que se encuentran los locales comerciales (sodas y otros establecimientos) ubicados en terreno de la CCSS al costado norte del nosocomio, así como el financiamiento y la sostenibilidad del proyecto de mejoras del parque situado al costado sur del Hospital de Puntarenas, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos institucionales y la observancia del marco de legalidad.

Finalmente, se deberá informar a esta Auditoría Interna sobre las acciones ejecutadas para la administración del riesgo y atención de la situación comunicada en el **plazo de 2 meses** posteriores al recibo del presente documento.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sanchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/MZS/MRPH/JGBC/lbc

Anexo(4)

1. Fotografías.

C. Máster Vilma Campos Gómez, gerente a.i., Gerencia General -1100.
Licenciado Gilberth Alfaro Morales, director, Dirección Jurídica-1171.
Auditoría-1111

Referencia: ID-96988

Anexo 1

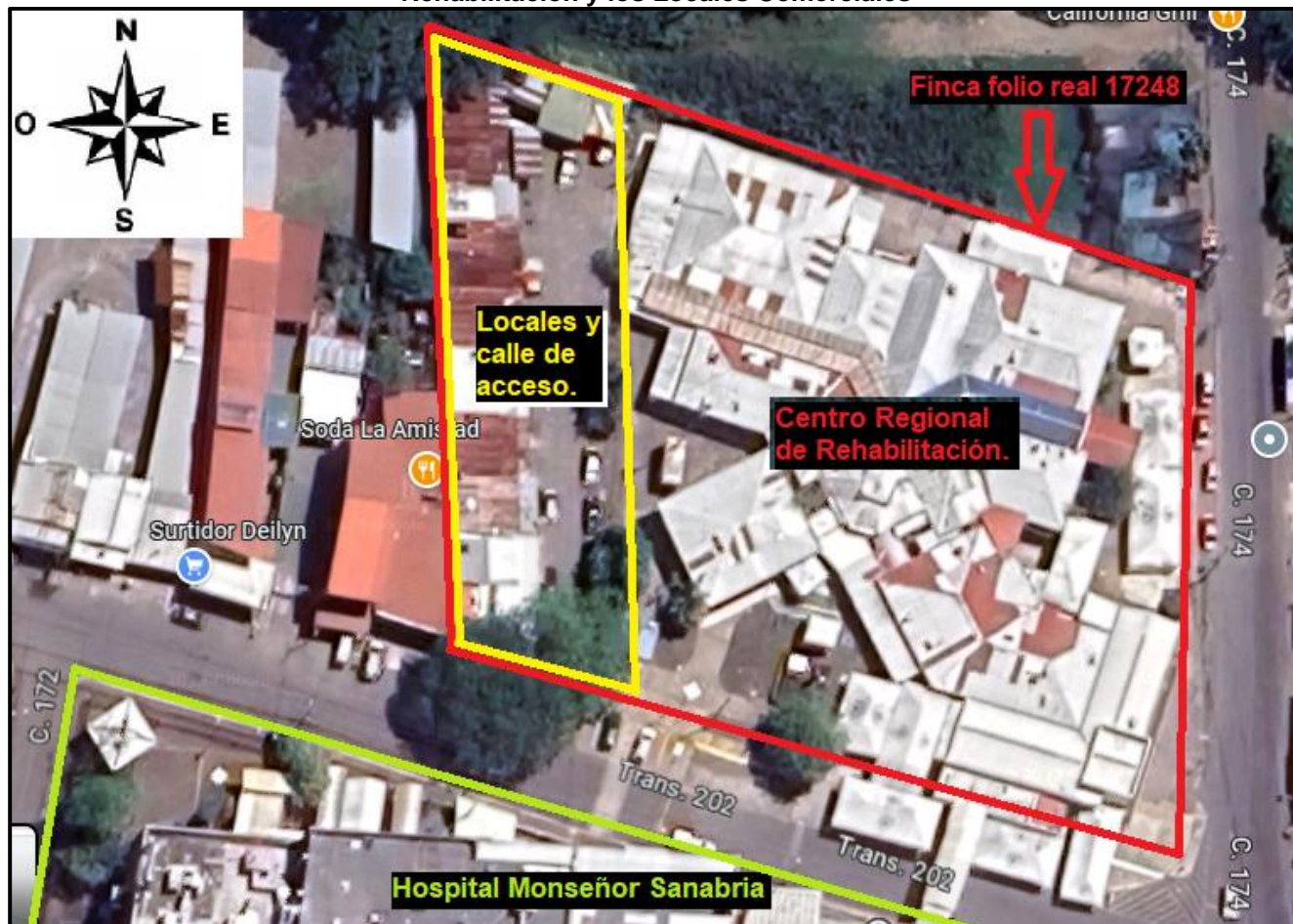
Vista Área con la ubicación en planta de los Locales Comerciales, Centro Regional de Rehabilitación, Hospital Monseñor Sanabria y Parque de la Municipalidad de Puntarenas



Fuente: Elaboración propia utilizando Google Maps (consulta 30-08-23)

Anexo 2

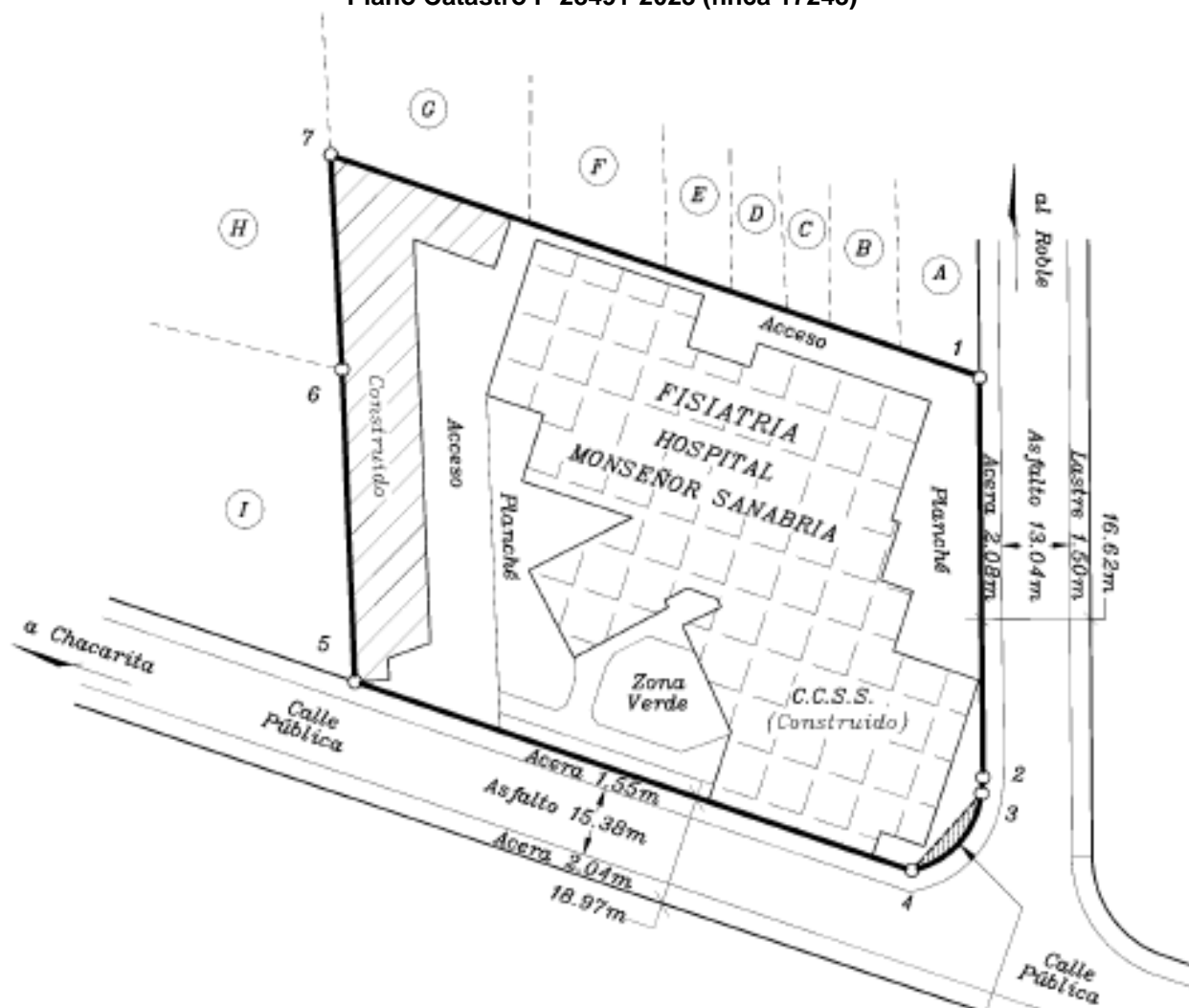
Vista Área con la ubicación en planta del terreno de la CCSS donde se ubica el Centro Regional de Rehabilitación y los Locales Comerciales



Fuente: Elaboración propia utilizando Google Maps (consulta 30-08-23)

Anexo 3

Plano Catastro P-28491-2023 (finca 17248)



Fuente: Oficio ACA-AP-0079-2022, del 21 de junio de 2023

Anexo 4

Vista Área con la ubicación en planta del terreno de la Municipalidad de Puntarenas donde se ubica el parque a restaurar y nuevo límite del terreno donde se localiza el Hospital Monseñor Sanabria según Ley Marítimo Terrestre



Fuente: Elaboración propia utilizando Google Maps (consulta 30-08-23)